1040507

(1)

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A." .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CUANTIA: S/. 2'000.000,oo .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.--

DEL NOTARIO

Ab. Piero G. Aycart Vincenzini

Copia CUARTA **Guayaquil** 7 **de** JULIO **de** 1986

da " EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A." , que se constituye con sujeción a las declaraciones que se expresan a continuación .- CLAUSULA PRIMERA :- FUNDADORES .- Concurren a la celebración de esta Escritura Pública , dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada "EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A." , cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores , las siguientes personas : Ingeniero Miguel Salem Kronfle , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la Ciudad de Guayaquil ; Ingeniero Santiago Salem Kronfle , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil ; Señor Segundo Rosero Ugalde , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Señorita Elena Rodríguez Oleas , de estado civil soltera , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil , señor Camilo Samán Salem , de estado civil soltero , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA : CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE "EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A." .- TITULO PRIMERO :- DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICILIO , PLAZO Y OBJETO SOCIAL .- ARTICULO PRIMERO :- DENOMINACION Y NACIONALIDAD .- La denominación de la sociedad es "EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A."

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
CART VINCENZINI

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA " EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A. " .----------

CUANTIA : S/. 2'000.000,oo.----------

En la Ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el día de hoy s i e t e d e J u l i o de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI ., Notario Titular Trigésimo de este Cantón , comparecen : - Por sus propios derechos los señores :- Ingeniero Miguel Salem Kronfle ., casado , Ingeniero Comercial ; Ingeniero Santiago Salem Kronfle ., casado , Ingeniero Civil ; Segundo Rosero Ugalde ., casado , Ejecutivo ; Elena - Rodríguez Oleas ., soltera , Estudiante ; y, Camilo Samán Salem ., soltero , Estudiante .- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio y residencia en esta ciudad , mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe .- Bien instruídos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de Constitución de la Sociedad Anónima , a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad , para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente :- " S E Ñ O R N O T A - R I O :- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una en la cual conste el Contrato Social y los Estatutos de la Sociedad Anónima denomina-

la misma que se constituye conforme a las leyes de la República del Ecuador y consecuentemente , su nacionalidad es ecuatoriana , quedando sometida a la Ley de - Compañías , al reglamento de la Televisión Codificada- a la Ley que creó la Secretaría de Información Pública (SENDIP) y su reglamento a la Ley de Radiodifusión y- Televisión , así como a las demás Leyes especiales que se expidieren en relación a su objeto social , y rigiéndose por su contrato social y Estatutos .- ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO .- El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad de Guayaquil , Provincia del - Guayas , pero podrá tener propiedades , establecimientos , agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior .- ARTICULO TERCERO : PLAZO .- La Compañía tiene un plazo de duración de noventa y nueve años , contados desde la fecha de inscripción del contrato social y Estatutos en el Registro Mercantil , este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta- General de Accionistas , cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes - Estatutos .- ARTICULO CUARTO : OBJETO SOCIAL .- El objeto principal de la Compañía es transmitir y recibir- señales de audio y video en cualquiera de las formas - que la tecnología lo permita . , La compañía podrá co - mercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología , en cualquiera de las formas- que lo permita la Ley y los reglamentos . Para tal efec

parte del mundo y de exportar los programas que produzca . Podrá dedicarse además al negocio de operar estaciones de emisoras de Televisión y a los negocios de espectáculos y entretenimiento . La Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación , acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos , - sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza , que convengan a los intereses y fines de la sociedad.- TITULO SEGUNDO : CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO : CAPITAL .- El capital social de - " EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A.", es de DOS- MILLONES DE SUCRES , dividido en dos mil acciones ordinarias , nominativas , valor de un mil sucres cada - una , que van numeradas del uno al dos mil inclusive .- ARTICULO SEXTO :- TITULOS DE ACCIONES .- Los - títulos de acciones correspondientes a las acciones - representativas del capital social deberán ser redactadas con sujeción a lo dispuesto en el Artículo Ciento Ochenta y nueve de la Ley de Compañías y firmadas- por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad, o por quienes los reemplazaren . La Compañía podrá - emitir títulos que representen una o varias acciones.- ARTICULO SEPTIMO : PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS .- En caso de extravío o destrucción de un certificado - provisional o de un título de acción , el interesado- lo comunicará por escrito al Gerente General de la Com

pañía , la cual podrá anular el título o certificado , previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma . Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación , se procederá a la anulación del certificado provisional o título , debiéndose conferir uno nuevo al accionista . La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado . Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores , el duplicado de la acción o certificado provisional lo extenderá la Compañía sólo con orden judicial , todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este Artículo serán de cuenta del accionista interesado .- ARTICULO OCTAVO : INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION .- Toda acción es indivisible . La Compañía no reconocerá , para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción . Cuando hayan varios propietarios de una misma acción , estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común , y si no se pusieren de acuerdo , el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos , Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista .- ARTICULO NOVENO : LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS .- Bajo el cuidado del Gerente General , la Compañía llevará el libro de acciones

los de acciones nominativas , debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio - de los certificados provisionales o títulos de acciones , la constitución de derechos reales y las- demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones .- ARTICULO DECIMO : LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas- a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas . Los accionistas tienen derecho a - negociar sus acciones , sin limitación alguna . La propiedad de los certificados provisionales y de - las acciones nominativas se transfiere con las formalidades previstas en el Artículo Doscientos uno- de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO .- Todo accionista - tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General , salvo las limitaciones expresadas en la Ley . El derecho a votar en la Junta - General se ejercerá en proporción al valor pagado- de las acciones . Las acciones en que se divide - el capital social , cuando se encuentren liberadas , darán derecho a un voto . Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro accionista , mediante carta dirigida al Gerente General , pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los

administradores ni los Comisarios de la Compañía :- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA .- Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones .- TITULO TERCERO :- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA , DE SU ADMINISTRACION Y SU REPRESENTACION LEGAL . - ARTICULO DECIMO TERCERO : ORGANO SUPREMO .- La Junta General de Accionistas legalmente constituída es el órgano supremo de la sociedad . Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella , salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO : ADMINISTRACION .- La administración de la Compañía está a cargo del Directorio , el Presidente , el Vicepresidente , el Gerente General y los Gerentes , con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos .- ARTICULO DECIMO QUINTO : REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal , judicial y extrajudicial de "EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A." , queda confiada a los siguientes funcionarios de la sociedad , en la forma que se determina a continuación :- a) El Presidente de la Compañía , conjuntamente con el Vicepresidente , o , b) El Vicepresidente de la Compañía conjuntamente con el Gerente General de la misma .- En la forma dispuesta , tales funcionarios ejercerán la representación de la compañía , extendiéndose la misma , a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico , en operaciones comerciales , civiles o de cualquier naturaleza , incluyendo la constitución de prendas de toda clase y con facultad

ra la sociedad , a cualquier título , y toda clase de bienes muebles e inmuebles ; para vender y enajenar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad , así como para hipotecar los inmuebles sociales o constituir cualquier otro gravámen sobre los mismos, sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas . Para adquirir para la sociedad acciones y participaciones de compañías , se necesitará autorización del Directorio . En los casos en que "EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A." , tuviere que ejercer sus derechos de socio en Juntas Generales que celebraren Compañías en las cuales participe , podrán concurrir , intervenir y decidir a nombre y en representación de aquella , el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente o el Gerente General conjuntamente con el Vicepresidente .- ARTICULO DECIMO SEXTO : FUNCIONARIOS REEMPLAZANTES DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- Para efectos de la representación legal que ejercen conjuntamente el Vicepresidente y el Gerente General conforme lo dispuesto en el Artículo anterior , si faltare , se encontrare ausente o estuviere impedido de actuar el vicepresidente , podrá reemplazarlo cualquiera de los dos directores principales , en cuyo caso el Gerente General de la Compañía , ejercerá la representación legal de este , conjuntamente con cualquiera de los directores principales , si faltare , se encontrare ausente o estuviere impedido de actuar el-

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
CART VINCENZINI

Gerente General , podrá reemplazarlo cualquiera de los directores principales o cualquiera de los gerentes , en cuyo caso el vicepresidente de la Compañía ejercerá la representación legal de esta , conjuntamente con cualquiera de los directores principales o con cualquiera de los gerentes .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : INSCRIPCION DE NOMBRAMIENTOS .- El Presidente de la Compañía , el vicepresidente , el gerente general , los directores principales y los gerentes , inscribirán la nota o comunicación de su nombramiento , con la razón de su aceptación , en el registro mercantil de Guayaquil , dentro de los treinta días posteriores a su designación . La fecha de inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus respectivas funciones . En la nota en que se comunicare su nombramiento a dicho funcionario , deberá constar , de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quince y dieciseis de estos estatutos , la forma en que podrán ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía . - TITULO CUARTO :- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - ARTICULO DECIMO OCTAVO : CLASES DE JUNTAS .- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , salvo el caso de sesiones universales . En caso contrario serán nulas .- ARTICULO DECIMO NOVENO : JUNTA GENERAL ORDINARIA .- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía , para considerar los asuntos especificados en los

numerales primero , segundo , tercero y cuarto del Artículo Veintisiete de los presentes Estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día , de acuerdo a la convocatoria .- ARTICULO VIGESIMO : JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : CONVOCATORIA.- El Directorio , el Presidente , y el Gerente General , separadamente , quedarán facultados para convocar a Junta General de Accionistas , sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los comisarios , en los casos previstos en la Ley . En todo caso , los comisarios serán especial e individualmente convocados . La Junta General , sea ordinaria o extraordinaria , será convocada por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión . La convocatoria debe señalar el lugar , día , hora y el objeto de la reunión . Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :- QUORUM .- La Junta General no podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria si no está representada , por los concurrentes a ella , por lo menos la mitad del capital pagado . Si la Junta General no pudiere reunirse en primera-

convocatoria por falta de quorum , se procederá a una segunda convocatoria , la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión . Las Juntas Generales se reunirán , en segunda convocatoria , con el número de accionistas presentes . Se expresará así en la convocatoria que se haga . En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO :- Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba resolver , según la convocatoria , sobre el aumento o disminución del capital , la transformación , la fusión , la disolución anticipada de la Compañía , la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación , la convalidación y , en general , cualquier modificación del contrato social o los estatutos , se sujetará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta y Dos de la Ley de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en los tres artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse . Sin embargo , cualquiera de los asistentes puede oponerse a -

QUINTO : PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA .- Las sesiones de Junta General serán dirigidas - por el Presidente de la Compañía ; a falta de - este , por el Vicepresidente y , a falta de ambos , por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión . De secretario actuará el Gerente General y en su falta - la persona que fuere designada por quien presida la sesión de Junta General , pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas - presentes , en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma . Si actuare de secretario un accionista de la sociedad , conservará todos sus derechos inherentes a su calidad - de accionista .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO : FORMALIDAD ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL .- La persona que actuare de secretario de la sesión de Junta General formará la lista de los asistentes a la misma , antes de declararse instalada la Junta , cumpliendo con todo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta y Uno de la Ley de Compañías debiendo dejar - constancia con su firma y la del Presidente de la Junta , del alistamiento total que hiciere .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL .- Corresponde a este organo supremo de la Compañía : PRIMERO .- Nombrar al -

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
ART VINCENZINI

dente de la Junta General y del directorio , al Vicepresi-
dente , dos directores principales , al primer director su-
plente y al segundo director suplente , al gerente genera
y a los gerentes , todos los cuales podrán ser o no accio-
nistas de la Compañía , y durarán cinco años en sus funcio-
nes .- SEGUNDO .- Nombrar anualmente , un comisario princi-
pal y un comisario suplente .- TERCERO .- Conocer anualmen-
te las cuentas , el balance , el estado de ganancias y pér-
didas y los informes que deberán presentar el Presidente -
del directorio , el gerente general y al comisario y adop-
tar las resoluciones que correspondan . No podrá aprobarse
el balance , el estado de pérdidas y ganancias , ni las cue
tas , si no hubieren sido precedidos por el informe del co-
misario .- CUARTO .- Resolver acerca de la distribución de
los beneficios sociales .- QUINTO .- Resolver sobre la emi-
sión de partes beneficiarias y obligaciones .- SEXTO .- Re-
solver sobre la amortización de acciones .- SEPTIMO .- Re-
solver sobre el aumento o disminución del capital de la -
Compañía , la transformación , la fusión , la disolución an
ticipada de la compañía , la reactivación de la compañía -
en proceso de liquidación , la convalidación y , en general
cualquier modificación de los estatutos y el contrato so-
cial .- OCTAVO .- Resolver sobre la liquidación de la Com-
pañía , nombrar liquidadores , fijar la retribución de los
liquidadores y considerar las cuentas de liquidación .- NO
VENO .- Interpretar los Estatutos de la Compañía y los re-
glamentos internos ; y, DECIMO .- En general , resolver to-

Ley y lo establecido en los presentes estatutos , especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales , tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES .- En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación , salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías , las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL .- El acta en la que constan las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General se asentarán en un libro destinado para el efecto y será firmada por el Presidente y el secretario de la respectiva reunión . De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías , incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta . Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión . Serán extendi

días posteriores a la reunión de la Junta .- TITULO QUINTO : DEL DIRECTORIO .- ARTICULO TRIGESIMO : INTEGRACION.- El directorio está formado por cinco miembros a saber : el Presidente , el Vicepresidente , dos directores principales y el Gerente General , todos los cuales son nombrados por la Junta General . Cuando por cualquier causa no pudiere asistir a una sesión un director principal o los dos , se integrará el directorio llamando a los directores suplentes . En los casos que deba integrar el directorio un director suplente corresponde al funcionario que- hubiere hecho la respectiva convocatoria , notificar al- director suplente que haya de actuar por inasistencia , falta o excusa del principal , en el orden del nombramiento de tales directores suplentes .- ARTICULO TRIGESIMO- PRIMERO :- CONVOCATORIA Y QUORUM .- CONVOCATORIA .- El- presidente , el vicepresidente y el gerente general , separadamente , pueden convocar a sesión de directorio . La convocatoria podrá hacerse por la prensa , o por comunicación escrita , o por telegrama o telex , con dos - días de anticipación , por lo menos , al día de la reunión . La sesiones de directorio se celebrarán para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria , en la misma que se hará saber el lugar , día , - hora y puntos a tratarse . La resolución de cualquier - punto que no constare en la convocatoria será nula , a - menos que el directorio estuviere integrado por sus cinco miembros y ellos , por unanimidad expresaren su confor

taren en el orden del día .- QUORUM .- El directorio se considera constituído válidamente para sesionar y adoptar resoluciones , con la asistencia de por lo menos tres de sus integrantes . Si con sujeción a lo dispuesto en el artículo trigésimo de los presentes estatutos , el directorio pudiere integrarse con el quorum completo de cinco miembros , podrá constituirse válidamente en sesión y adoptar resoluciones, sin necesidad de convocatoria previa . ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : PRESIDENTE Y SECRETARIO .- Presidirá las sesiones del directorio su Presidente , en su falta el Vicepresidente y a falta de ambos , los - asistentes a la sesión designarán de entre ellos a la persona que deberá actuar de Presidente . De Secretario actuará el gerente general y en su falta - la persona que fuere designada por quien presida la sesión , pudiendo recaer tal designación en alguno- de sus integrantes , en un funcionario de la compañía o en un extraño a la misma .- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : COMPETENCIA DEL DIRECTORIO .- Corresponde a este organo de la Compañía : a) Expedir los reglamentos internos de la compañía ; b) Controlar y vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley , de- estos estatutos , reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General ; c) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales ; d) Convocar a Juntas- Generales de accionistas ; e) Resolver sobre la creación de agencias o sucursales en el país , o en el -

exterior y sobre la intervención de la sociedad en la - fundación , constitución o aumentos de capital de otras sociedades ; y, f) Resolver sobre cualquier asunto que- fuere de su competencia según constare en otras disposiciones de estos estatutos y , en general , conocer y resolver sobre todo aquello que le hubiere confiado la - Junta General o emanare de la Ley .- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO : SESIONES Y RESOLUCIONES .- En las sesiones de directorio se conocerán los asuntos expresados en la convocatoria y sus resoluciones serán adoptadas en una sola- votación . Cada integrante del directorio tendrá derecha un voto . Las decisiones del directorio se tomarán por mayoría de votos de sus asistentes .- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO : LIBRO DE ACTAS .- Bajo el cuidado del Gerente - General se llevará el libro de actas de las sesiones del directorio . Tales actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario .- TITULO SEXTO : DEL PRESIDENTE .- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO .- El Presidente de la Compañía puede ser reelegido indefinidamente en su cargo . El Presidente ejercerá conjuntamente con el vicepresidente la representación legal , judicial y extrajudicial de la - Compañía , en forma ilimitada , como consta en el artículo décimo quinto de los presentes estatutos .- ARTICULO- TRIGESIMO SEPTIMO .- Al Presidente o quien lo reemplace corresponde : a) Presidir las sesiones de Junta General , firmando las actas respectivas , conjuntamente con el- Secretario ; b) Integrar el directorio ...

on el secretario ; c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley , de estos estatutos y de los reglamentos - internos , así como de las disposiciones emanadas de la Junta General y del directorio ; d) Presentar a- nombre del directorio el informe anual de actividades y los proyectos y sugestiones que estimare conveniente para los intereses de la compañía ; e) Suscribir- conjuntamente con el Gerente General o con quien lo- reemplace , los certificados provisionales y los títu los de acciones ; y, f) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que emanaren de la Ley , de los presentes estatutos , de la Junta General o del Directorio .- TITULO SEPTIMO : DEL VICE PRESIDENTE .- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO .- El vicepre sidente de la Compañía puede ser reelegido indefinida mente en su cargo . Es miembro integrante del directo rio y además de cualquier facultad u obligación constantes en otros artículos de los presentes estatutos , le corresponde : a) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía , conjuntamen te con el Presidente o con el Gerente General , o con quien lo reemplazare a este , con las facultades y en la forma que consta en los artículos décimo quinto , décimo sexto , cuadragésimo literal B y cuadragésimo segundo literal B , de los presentes estatutos ; b) Reemplazar al Presidente , en caso de ausencia o- falta de éste , con las atribuciones determinadas en el artículo trigésimo séptimo de los presentes esta-

tutos ; c) Cumplir con los encargos que le confiare la Junta General o el Directorio .- TITULO OCTAVO : DE LOS DIRECTORES .- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO .- Los directores principales y los directores suplentes pueden ser reelegidos indefinidamente en sus cargos . Corresponde a los directores integrar el directorio , conforme lo previsto en el Artículo treinta de los presentes estatutos .- ARTICULO CUADRAGESIMO .- Además , cualesquiera de los directores principales puede reemplazar al vicepresidente o al Gerente General de la Compañía , en caso de falta , ausencia o si por cualquier motivo uno de estos funcionarios no pudiere actuar . En tal caso la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía , confiada conjuntamente al vicepresidente y al gerente general , se ejercerá conforme a lo dispuesto en los artículos décimo quinto y décimo sexto de estos estatutos , del modo siguiente : a) Cuando el funcionario que faltare fuere el vicepresidente , la representación la ejercerán conjuntamente el gerente general con cualquiera de los dos directores principales , debiendo el director principal que actuare , firmar como reemplazante del vicepresidente y b) Cuando el funcionario que faltare fuere el gerente general , la representación la podrá ejercer conjuntamente el vicepresidente con cualesquiera de los dos directores principales o también , conforme lo previsto en el literal b) del artículo cuadragésimo segundo de los presentes es-

debiendo el director principal o el gerente que actuare conjuntamente con el vicepresidente , firmar como reemplazante del gerente general .- TITULO NOVENO :- DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- El gerente general de la compañía puede ser reelegido indefinidamente en su cargo .- Es miembro integrante del directorio y además de cualquier facultad u obligación constantes en otros artículos de los presentes estatutos , le corresponde : a) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía , conjuntamente con el vicepresidente o con quien lo reemplace , con las facultades y en la forma queconsta en los artículos décimo quinto , décimo sexto y cuadragésimo literal a) de los presentes estatutos ; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de directorio , firmando las actas respectivas , conjuntamente con el presidente ; c) Disponer la emisión de certificados provisionales o de títulos de acciones nuevos o en sustitución de los - anulados por pérdidas o destrucción , así como la emisión de títulos multiples o el fraccionamiento de estos cuando lo solicitare un accionista , y suscribir conjuntamente con el Presidente o con quien lo reemplace tales certificados provisionales y títulos de acciones; d) Formular y presentar al directorio para su aprobación , los reglamentos internos y sus reformas ; e) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales , incluyendo cuentas ,

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
CART VINCENZINI

balances , estado de ganancias y pérdidas y demás documentos necesarios ;- f) Nombrar o contratar para la empresa , empleados y trabajadores en general , fijar sus remuneraciones , así como removerlos y conocer sobre - las renuncias que presentaren los mismos ; g) Informar- al directorio sobre la marcha de los negocios de la compañía ; h) Manejar los dineros de la compañía , organizar la marcha interna de la misma y atender a las actividades de esta ; i) Girar cheques cotra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma , conjuntamente con el Vicepresidente o con quien reemplazare a este; j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad , de acciones y accionistas y de actas de sesiones de Junta General y directorio ; k) Actuar como liquidador de la compañía si la Junta General no hubiere designado a otra persona para realizar tales funciones ; y , l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos y los encargos que le confiaren la Junta General y el Directorio .- TITULO DECIMO : DE LOS GERENTES .- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO .- Habrá uno o más gerentes , en el número que determine la Junta General al momento en que esta hiciere los nombramientos . Los gerentes pueden ser reelegidos indefinidamente en sus cargos . Los gerentes son administradores asistentes del gerente general y tienen las siguientes atribuciones y deberes :- a) Cooperar con el Gerente General en la ad-

rentes puede reemplazar al gerente general en caso de falta , ausencia o si por cualquier motivo no- pudiere actuar . En tal caso la representación le= gal , judicial y extrajudicial de la compañía con fiada conjuntamente al vicepresidente y al geren- te general , se ejercerá conforme a lo dispuesto- en los artículos décimo quinto y décimo sexto de estos estatutos , del modo siguiente : la represen tación la podrá ejercer conjuntamente el vicepre- sidente con cualquiera de los gerentes , debiendo, el gerente que actuare , firmar como reemplazante- del gerente general , sin perjuicio de que tal - representación pueda ejercerla también el vicepre- sidente conjuntamente con cualquiera de los dos di rectores principales , conforme lo previsto en el- literal b) del artículo cuarenta de los presentes- estatutos .- TITULO DECIMO PRIMERO : DE LA FISCALI- ZACION Y DE LOS COMISARIOS .- ARTICULO CUADRAGESI- MO TERCERO .- La fiscalización de la compañía se - ejercerá por intermedio de un comisario , quien - tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales , sin dependen cia de la administración y siempre en interés de la compañía . La Junta General nombrará anualmente un comisario principal y un comisario suplente , para que reemplace a aquel en cualquier caso de falta o ausencia . Los comisarios pueden ser reelegidos in

PUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. PIERO G.
CART VINCENZINI

conformidad con las disposiciones de la Ley de compañías y los presentes estatutos . Podrá solicitar la convocatoria a sesiones de directorio para que se conozcan y resuelvan asuntos de competencia de este . Y , en caso de urgencia , podrá convocar a Junta General de accionistas, conforme a la Ley .- TITULO DECIMO SEGUNDO : ARTICULO - CUADRAGESIMO CUARTO .- DE LAS RESERVAS .- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General , no menor de un diez por ciento , destinado a formar el fondo de reserva legal , hasta que este alcanzare por lo menos el cincuenta por ciento del capital social . El fondo de reserva legal , en cualquier momento , por resolución de la Junta General de accionistas , puede capitalizarse . El fondo de reserva legal , si después de constituído , resultare disminuido por cualquier causa , deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior . La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias , estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación , el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores .- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO : DISTRIBUCION Y PAGO DE LOS DIVIDENDOS .- Solamente se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresadas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionis

bolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años .- TITULO DECIMOTERCERO : DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO : DE LA LIQUIDACION .- Sin perjuicios de los casos previstos en la Ley , la Compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas expresada conforme a los presentes estatutos . La designación y facultades de los liquidadores se hará y establecerá , respectivamente , con sujeción a la Ley .- TITULO DECIMO CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO .- El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario , es decir , del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año .- ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO .- Si vencido el periodo de los administradores y comisarios que contemplan los presentes estatutos , no se hubieren designado los reemplazantes , ell continuarán en sus funciones hasta que sean designados los nuevos administradores y comisarios .- C L A U S U L A T E R C E R A :- SUSCRIPCION DEL CAPITAL E INDICACION DE LO QUE CADA SOCIO SUSCRIBE Y PAGA POR CUENTA DE SUS ACCIONES .- El capital social de la compañía "EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A.", que es de DOS MILLONES DE SUCRES , dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas , valor de un mil sucres cada una , ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera : Ingeniero Miguel Salem Kronfle , a suscrito novecientos noventa y dos acciones de un mil sucres cada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
CART VINCENZINI

dinero en efectivo la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES ; Ingeniero Santiago Salem Kronfle , ha suscrito novecientos noventa y dos acciones de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES ; Señor Segundo Rosero Ugalde , ha suscrito cuatro acciones de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de UN MIL SUCRES ; señorita Elena Rodríguez Oleas , ha suscrito cuatro acciones de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de UN MIL SUCRES ; señor Camilo Samán Salem , ha suscrito ocho acciones de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de DOS MIL SUCRES ; todo lo cual consta en el Certificado de Integración de Capital que se acompaña como documento habilitante . En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital social de la compañía y pagado en un veinte y cinco por ciento .- DECLARACIONES .- Los accionistas fundadores declaran que autorizan al Ingeniero Miguel Salem Kronfle para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este contrato de constitución de compañía . Usted señor Notario se dignará cumplir con las demás solemnidades para la validéz de esta escritura . (Firmado) Abogado Miguel Martín Ycaza Hidalgo . Registro Profesional número mil trescientos ochenta y seis ".- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-

documentos habilitantes los Certificados de No Adeudar al Fisco de cada uno de los intervinientes . El de Integración de Capital y demás documentación pertinente .- Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario , los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes , se afirman , ratifican y firman en unidad de acto conmigo , de todo lo cual doy fe.-

X

C.I. 0903668887
C.T. 09363
C.U. 215-288

X

C.I. 0904315801 .- C.U. 238-249
C.T. 845-09

X

C.I. 09-0054 1467
C.T. 102893
C.U. 240-149

X

C.I. 0907272488
C.T. 11828 4
C.U. 102-045

X

C.I. 09-0833479-0
C.T. 90698.
C.U. 239-383

tifico : Que con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis , fue inscrita la Resolución número 86 - 2 - 1 - 1 - 08328,dictada el 23 de Septiembre de 1.986, por el Intendente de Compañías Encargado , la misma que aprobó la inscripción de esta escritura pública de fojas 19.624 a 19.628, número 1.418 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.429 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis , y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86 - 2 - 1 - 1- 08328, dictada el 23 de Septiembre de 1.986, por el Intendente de Compañías Encargado , fue inscrita esta escritura pública la misma que contiene la CONSTITUCION DE EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S. A. , de fojas 19.628 a 19.663, número 1.419 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.430 del Repertorio.- Guayaquil,veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosfo de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, fue archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A. .-Guayaquil, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

REGISTRO MERCANTIL

D.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1566629

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ROSERO UGALDE SEGUNDO ELIAS

NACIONALIDAD: ECUAT,

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0900541467	102893		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	VELEZ Y 6 DE MARZO	908

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS: CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

Firma del solicitante

a de 7 JUL 1986 de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1566629

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1580001

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SANTIAGO MIGUEL SALEM KRONFLE

NACIONALIDAD: ECUAT.

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C. | Tributaria | L. Militar | P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS | GUAYAQUIL

Provincia | Ciudad | Calle | No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS: CONSTITUCION DE CIA

Especifique

Firma del solicitante

a 11 JUL de 1995 de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1580001

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1566627

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SALEM KRONFLE MIGUEL SANTIAGO

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
090668887	09363		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	VELEZ y 6 DE MARZO	907

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

Firma del solicitante

a de de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1566627

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1566628

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: RODRIGUEZ OLEAS ELENA PREDILECTA

NACIONALIDAD: ECUAT.

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0907272488	573112		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	VELEZ Y 6 DE MARZO	907

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS. CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

17 JUN 98

Firma del solicitante

a de de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1566628

D.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1566630

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 06 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
SAMAN SALEM JUAN CAMILO	ECUAT.

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0908334790	90698		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	VELEZ y 6 DE MARZO	907

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS: CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

a 5 de JUL 1986 de 198

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1566630

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
ART VINCENZINI

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA de la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima Denominada "Empresa de Televisión Satelcom - S.A., la misma que sello i firmo de mi mano en la - ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta i seis.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

TRIGESIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matríz de la escritura de Constitución de la Sociedad Anónima " EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A.", de fecha siete de Julio de mil novecientes ochenta y seis , cuyo testimonio antecede , he tomado nota de la aprobación mediante Resolución N°86-2-1-1- # 08328, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil , Encargado, dictada el veintitrés de Septiembre del presente año .- Guayaquil , Veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis , de todo lo cual doy fe.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de la Resolución Nº 86-2-1-1-08328 dictada por el Intendente de Compañías Encargado el veinte i tres de Septiembre de mil novecientos ochenta i seis , queda inscrita la presente Escritura que contiene la Constitución

de la Compañía "EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A.", de fojas 19.628 a 19.663, número 1.419 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 12.430 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre treinta de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que la presente copia de Escritura queda archivada; en cumplimiento del Decreto 735 dictado el 22 de Agosto de 1975 por el Presidente de la República y publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre - treinta de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, - Septiembre treinta de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

REPARTO PROPORCIONAL DEL IMPUESTO DEL 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES
(SURATEL 2011)

CANTON	INGRESOS BRUTOS ANUALES	%	BASE IMPONIBLE PORCENTUAL	IMPUESTO CAUSADO PARA CADA CANTON
QUITO	22,115,965.01	48.577089	9,578,030.28	14,367.05
AMBATO	148,611.45	0.326421	64,360.97	96.54
IBARRA	66,472.00	0.146004	28,787.84	43.18
RIOBAMBA	28,401.03	0.062382	12,299.98	18.45
GUAYAQUIL	20,678,074.51	45.418803	8,955,305.53	13,432.96
MANTA	121,056.57	0.265897	52,427.44	78.64
PORTOVIEJO	52,709.83	0.115776	22,827.69	34.24
SALINAS	36,400.00	0.079952	15,764.19	23.65
CUENCA	2,165,400.41	4.756240	937,796.32	1,406.69
MACHALA	39,134.60	0.085958	16,948.50	25.42
LOJA	75,338.48	0.165479	32,627.75	48.94
TOTALES	**45,527,563.89**	**100.000000**	**19,717,176.49**	**29,575.76**

NANCY ONATE
CPA 17-936

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990828237001

RAZON SOCIAL: EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM SA

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 06/05/2002

NOMBRE COMERCIAL: TVCABLE **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA Calle: RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Intersección: CALLE LATERAL #12 Referencia: FRENTE AL GABINETE DE YURI Bloque: C-2 Edificio: GRAN ALBOCENTRO Oficina: 06 Telefono Domicilio: 2243861 Telefono Domicilio: 2241643 Email: ADMINISTRACION@GYE.TVCABLE.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 015 **ESTADO** ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 15/05/2008

NOMBRE COMERCIAL: TVCABLE **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DEL BOMBERO Número: S/N Referencia: JUNTO A LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO Edificio: BODEGA PROPIESA Kilómetro: 7.5 Telefono Trabajo: 046011410 Fax: 046011410 Email: corp@tvcable.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 **ESTADO** ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 15/05/2008

NOMBRE COMERCIAL: TVCABLE **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: VICTOR EMILIO ESTRADA Número: 814 Intersección: GUAYACANES Referencia: TRAS EL CLUB DE LEONES Edificio: DIARIO LA HORA Telefono Trabajo: 046003400 Fax: 046003407 Email: corp@tvcable.com.ec

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
COD: SC32787
10 SEP 2013
Usuario
Agencia
Firma del Servidor Responsable
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FACORREA **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 10/09/2013 14:22:31